ACTA DE ASAMBLEA Nº 88: En la localidad de General Pico, Provincia de La Pampa, a los 31 días del mes de octubre de 2017 se reúnen en la sede social de calle 22 Nº 858 de esta ciudad los señores accionistas de "Droguería Pico S.A." para celebrar en primera convocatoria la presente Asamblea General Ordinaria. Según constancias obrantes en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Nº 3, al folio 34 se encuentran presentes 7 (siete) accionistas poseedores de la totalidad de las acciones representativas del capital social, razón por la cual la Asamblea se celebra en carácter de unánime de conformidad con lo prescripto por el art. 237 último párrafo de la ley de sociedades comerciales. Siendo las 17,00 horas, el señor Presidente manifiesta que los presentes han prestado conformidad de haber recibido con la debida antelación la convocatoria con toda la documentación a considerar y las correspondientes constancias de los libros respectivos, y procede a declarar abierta la sesión poniendo a consideración el PRIMER PUNTO del Orden del Día que literalmente dice: "Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Cuadros Anexos, Dictamen del Auditor relativos al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2017." El accionista señor Fernando Gabriel Bergesio hace moción para que se tengan por leídos y aprobados dichos documentos en razón de que los mismos son de conocimiento de los accionistas y de que se omita su trascripción en Acta por encontrarse insertos en libros según se indica en el Acta de Directorio Nº 393 de fecha 11 de octubre de 2017, lo que se aprueba por unanimidad de los presentes con derecho a voto. Seguidamente se pone a consideración el SEGUNDO PUNTO del Orden del Día que textualmente dice: "Aprobación de la gestión del Directorio y consideración de sus honorarios con eventual pago en exceso de acuerdo con el artículo 261 de la Ley 19550". Después de dar lectura a la totalidad de las Actas de

Directorio y de algunas deliberaciones en la que los presentes restaron importancia a determinadas formalidades omitidas se resuelve por unanimidad de los presentes con derecho a voto aprobar todo lo actuado por los Directores durante el presente ejercicio. Continuando y en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 261 de la Ley 19550 se aprueba por unanimidad de los presentes con derecho a voto asignar $ 404.000,00 en concepto de honorarios al Directorio en mérito a la labor desempeñada de acuerdo al siguiente detalle: al señor Fernando Gabriel Bergesio: $ 404.000,00; los señores Domingo Antonio Bergesio y Juan Carlos Bergesio hacen expresa renuncia a recibir honorarios porque su gestión fue muy breve debido a ocupaciones de índole particular; todo lo cual resulta aprobado por unanimidad de los presentes con derecho a voto. A continuación es puesto a consideración el TERCER PUNTO del Orden del Día que dice: "Determinación del número de Directores y elección de los que correspondan ". Al tratar este punto se resuelve por unanimidad de los presentes con derecho a voto designar tres directores titulares y un suplente y elegir a los señores Domingo Antonio Bergesio, L.E. 7.351.198 CUIT N° 20-07351198-5; Juan Carlos Bergesio, D.N.I. 14.928.234, CUIT N° 20-14928234-4 y Fernando Gabriel Bergesio, D.N.I. 20.589.378, CUIT N° 20-20589378-5, como directores titulares y a la señora Juana Elsa Tonello, L.C. 4.666.424, CUIT N° 27-04666424-3, como director supiente A continuación es puesto a consideración el CUARTO PUNTO del Orden del Día que dice: "Destino del Resultado a distribuir". Puesto a consideración el tema, por unanimidad de los presentes con derecho a voto se resuelve aprobar la distribución propuesta por el Directorio que es la siguiente: Resultados no asignados de ejercicios anteriores: 1.759.646,72. Resultado del ejercicio: $ 1.218.030,01. Total Resultado Acumulado: $ 2.977.676,73. A Dividendos: ($ 0,00). Resultado Acumulado final:$ 2.977.676,76. Luego de breves deliberaciones, teniendo en cuenta el nivel de

endeudamiento bancario y los compromisos asumidos por el Directorio en su momento, por unanimidad de los presentes con derecho a voto se resuelve no distribuir el saldo acumulado de resultados no asignados de $ 2.977.676,73 ni el importe de la Reserva Facultativa de $ 500.000.-, hasta la próxima asamblea que trate el cierre del ejercicio comercial en curso, a efectos de no debilitar económica y patrimonialmente a la Empresa. Posteriormente se pone a consideración el CUARTO PUNTO del Orden del Día que dice: "Designación de dos Accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente": Se resuelve por unanimidad de los presentes con derecho a voto designar a Juan Carlos Bergesio y a Fernando Gabriel Bergesio para firmar la presente acta conjuntamente con el Presidente, don Domingo Antonio Bergesio. No siendo para más se da por finalizado el acto siendo las 19,30 horas.-

DOMINGO A. BERGESIO JUAN CARLOS BERGESIO FERNANDO G. BERGESIO

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es auténtica de su original que he tenido ante mi. CONSTE.

Dr. CARLOS O. RODRIGUEZ ERREA
ESCRIBANO PUBLICO

ACTA DE DIRECTORIO Nº 394: En General Pico, Provincia de la Pampa, a los 31 días del mes de octubre de 2017 se reúnen en la sede de Calle 22 Nº 858, los directores de "Droguería Pico S.A." abajo firmantes. Siendo las 19,45 horas, se da comienzo al acto, que tiene por finalidad practicar la distribución de cargos luego de la reciente designación efectuada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas Nº 88 del día de la fecha. En tal sentido, se resuelve por unanimidad de los presentes designar en el cargo de Presidente al señor Domingo Antonio Bergesio, L.E. 7.351.198 CUIT N° 20-07351198-5; como Vicepresidente al señor Juan Carlos Bergesio, D.N.I. 14.928.234, CUIT N° 20-14928234-4; como Director Titular al señor Fernando Gabriel Bergesio, D.N.I. 20.589.378, CUIT N° 20-20589378-5 y como Director Suplente a la señora Juana Elsa Tonello, L.C. 4.666.424, CUIT N° 27-04666424-3; quienes duran en sus mandatos hasta la Asamblea que considere el ejercicio que cierra el 30 de junio de 2020. Presentes en este acto hacen expresa aceptación del cargo para el que han resultado designados, firmando a pié para constancia. No siendo para más se da por finalizado el acto siendo las 20,10 horas.-

DOMINGO A. BERGESIO JUAN CARLOS BERGESIO FERNANDO G. BERGESIO

JUANA ELSA TONELLO

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es auténtica de su original que he tenido ante mi. CONSTE.

Dr. CARLOS O. RODRIGUEZ ERREA
ESCRIBANO PUBLICO

M. G. y J. FOLIAS Nº 59 D. O. de S. de P. J. y R. P. C.

Provincia de La Pampa

Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad

SUBSECRETARIA DE JUSTICIA Y REGISTROS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS
Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

SANTA ROSA, 13 NOV 2007

VISTO:

El Expediente Nº 1963/07 -DGSPJ y RPC-, caratulado "Droguería Pico S.A. s/ Aumento de Capital y Modificación de Estatuto", y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 la sociedad solicita la inscripción en el Registro Público de Comercio del Aumento de Capital;

Que en Asamblea General Extraordinaria de fecha 26 de febrero 2007 -Acta Nº 75-, protocolizada mediante Escritura Pública Nº 64 de fecha 13 de julio de 2007, pasada por ante el Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 01, Departamento Maracó, Provincia de La Pampa, han aprobado; 1) El aumento de capital social a PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL ($ 220.000,00); 2) La cancelación de los títulos representativo de las acciones en circulación y reemplazo por nueva emisión; 3) La modificación de los Artículos CUARTO -Capital Social-, TERCERO: -Objeto social- y OCTAVO –Administración- del estatuto social y 4) La transcripción de un nuevo texto ordenado del estatuto social;

Que a fs. 57/58 consta la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, según Art. 10 de la Ley Nº 19550 y modificatorias;

Que ha dado cumplimiento a los requisitos legales y fiscales pertinentes;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE SUPERINTENDENCIA DE PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
RESUELVE:

Articulo 1º.- Inscribir en el Registro Público de Comercio el aumento de capital social y la modificación de los Artículos TERCERO; CUARTO y OCTAVO del estatuto social y la transcripción de un nuevo texto del estatuto social de la sociedad denominada "Droguería Pico S.A.";

Articulo 2º.- Expedir fotocopia autenticada de la presente Resolución y copia de la documentación agregada para tal fin;

Articulo 3º.- Regístrese, notifíquese, agréguese las fojas utilizadas y archívese.-

RESOLUCION Nº 5201

PROVINCIA DE LA PAMPA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
ES COPIA FIEL DE LA RESOLUCION ORIGINAL
C.P.N. Horacio [illegible]
D.G.S.P.J. y R.P.C.
Opto. Sociedades y Aux. Com.

CONTRASTADO CON EL ORIGINAL
D.G.S.P.J. y R.P.C.
DIRECTOR GENERAL

Fº

TESTIMONIO

B 00113435

PRIMER TESTIMONIO.-PROTOCOLIZACION.- "DROGUERIA PICO S.A.".- ESCRITURA NUMERO SESENTA Y CUATRO.- En General Pico, Provincia de La Pampa, República Argentina, a trece de julio de dos mil siete, ante mí, Escribano autorizante, titular del Registro Notarial Número Uno, **COMPARECE**: don Francisco RIESCO, libreta de enrolamiento 6.524.652, casado, vecino de esta ciudad, argentino, mayor de edad; persona de mi conocimiento, doy fe.- **INTERVIENE**: en su carácter de presidente del directorio de **"DROGUERIA PICO S.A."** C.U.I.T. 33-53796794-9 con domicilio en jurisdicción de esta ciudad de General Pico, La Pampa, actualmente en calle 22 Nº 858 de esta ciudad de General Pico, La Pampa, calidad que acredita con la siguiente documentación: **1)** contrato constitutivo -donde fuera constituida con la denominación de "DROGUERIA PICO S.R.L."- con fecha 5 de mayo de 1956, por escritura otorgada en esta ciudad de General Pico, ante el que fuera escribano don Eugenio Vattuone y al folio 269 del Registro Notarial Núermo Dos que estuvo a su cargo; inscripta en el Registro Público de Comercio, con asiento entonces en General Pico, Libro de Sociedades, Tomo II, Folio 242, bajo el Nº 152, con fecha 5/6/1956; **2)** Transformación en Sociedad Anónima con la denominación de "DROGUERIA PICO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, IMPORTADOORA Y EXPORTADORA", por escritura otorgada en General Pico, con fecha 1 de marzo de 1962, ante el que fuera escribano don Héctor Juan De Uriarte y al folio 57 del Registro Notarial Numero Ocho que estuvo a su cargo; la que se inscribió en el Registro Público de Comercio con asiento en General Pico, al Tomo X, Folio 158/174, bajo el Nº 683, con fecha 26 de marzo de 1962; **3)** Aumento de capital social, cambio de denominación a la actual de "DROGUERIA PICO S.A." y adecuación de los estatutos a la ley 19550, por escritura del 26 de

noviembre de 1976, otorgada también en General Pico, ante el escribano don Gustavo Horacio Vital y al Folio 671 del Registro Notarial Número Cuatro, entonces de su adscripción; habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio, con asiento en General Pico, al Tomo XXVI, Folio 201/206, bajo el N° 50, con fecha 22/6/1977; 4) Aumento de Capital y Modificación del Estatuto Social, por escritura del 20 de abril de 1979, otorgada en General Pico, ante el nombrado escribano don Gustavo Horacio Vital y al Folio 265 del Registro Notarial Número Cuatro entonces de su adscripción; inscripta en el Registro Público de Comercio, con asiento entonces en General Pico, en el Libro de Sociedades, al Tomo 32, Folio 40/43, bajo el N° 11, en Expediente N° 1248/62; 5) Acta de Asamblea N° 73, de fecha 4 de agosto de 2005 de elección de autoridades y; 6) Acta de Directorio N° 325, de fecha 4 de agosto de 2005, de distribución de cargos.- Y el compareciente en el carácter invocado me solicita PROTOCOLICE el Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime N° 75 de fecha 26 de febrero de 2007 por la que se dispone el aumento del capital social, reforma de los artículos Tercero, Cuarto y, Octavo del Estatuto Social; Modificación integral y Texto Ordenado del Estatuto Social y, la concesión de Poderes Especiales para elevar a Escritura Pública dicha modificación y efectuar la correspondiente inscripción.- A continuación me exhibe el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales N° UNO, de la entidad mencionada, debidamente rubricado por la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, Capital de esta Provincia , con fecha 11 de septiembre de 1998, en el que a fojas 21 consta el acta que transcripta literalmente dice: "ASAMBLEA GENERAL /EXTRA / ORDINARIA del 26 de febrero de 2007.- Número de Orden – FECHA – Año – Día – Mes – ACCIONISTA (Nombre completo y Apellido) (documento de identidad)

F°

TESTIMONIO

B 00113436

Dr. CARLOS C. RODRIGUEZ ERREA
ESCRIBANO NACIONAL

(Domicilio) – REPRESENTANTE (Nombre completo y Apellido) (Documento de identidad) (Domicilio) – CANTIDAD DE ACCIONES O CERTIFICADOS – Acciones – Cuotas de Capital - NUMERO DE LOS TITULOS, ACCIONES O CERTIFICADOS – Títulos - Acciones - CAPITAL $ - Cantidad de votos – FIRMAS- 1 – 20/02 – JUAN CARLOS BERGESIO, D.N.I. N° 14.928.234 General Pico, La Pampa, – Por sí – 307.060 – 0.000307060 – 1535.300 JUAN CARLOS BERGESIO.- 2 – 20/02 - DOMINGO ANTONIO BERGESIO, L.E. N° 7.351.198 - General Pico, La Pampa – Por sí – 2.371.326 – 0.002371326 – 11.856.630 - DOMINGO ANTONIO BERGESIO.- 3.- SILVIA ALEJANDRA BOLZAN, D.N.I. N° 14.928.159 – General Pico, La Pampa – Por sí – 391.037 – 0,000391037 – 1.955.185 - SILVIA ALEJANDRA BOLZAN – 4 – 20/02 - TOMAS SEBASTIAN FRAIRE, L.E. N° 7.333.301 – Por sí – 675.528 – 0,00067552 – 3.377.640 - TOMAS SEBASTIAN FRAIRE – 5 – 20/02 - JUAN JOSE GALLETTI, L.E. N° 7.356.267 – Por sí – 122.811 – 0,000122811 – 614.055 - JUAN JOSE GALLETTI – 6 – 20/02 - FRANCISCO RIESCO, L.E. N° 6.524.652 – Por sí – 532.238 – 0,000532238 – 2.661.190 – 4.400.00 – 0,004400000 – 22.000.000 - En General Pico, Provincia de La Pampa a los 26 días del mes de febrero de 2007, siendo las 9:00 horas se cierra el presente libro de Depósito de Acciones y Asistencia a Asambleas N° 1 con la presencia de seis accionistas que poseen 4.400.000 acciones que representan un capital de $ 0.0044 y con derecho a 22.000.000 de votos".- Seguidamente, el compareciente, me exhibe también el Libro de Actas de Asambleas N° UNO, debidamente rubricado por el Registro Público de Comercio, con asiento en la ciudad de General Pico, con fecha 11 de julio de 1962, en el que a fojas 144 a 162, consta el Acta de referencia, la que transcripta literalmente dice: "<u>ACTA N° 75</u>: En la localidad de General Pico, Provincia de La Pampa, a los 26

días del mes de febrero de 2007 se reúnen en la sede social de Calle 22 Nº 858 de esta ciudad, los señores accionistas de "Droguería Pico S.A." para celebrar en primera convocatoria la presente Asamblea General Extraordinaria Unánime. Según constancias obrantes en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Nº 3, al folio 21 se encuentran presentes 6 (seis) accionistas poseedores de 4.400.000 (Cuatro millones cuatrocientas mil) acciones representativas del 100 % del capital social, razón por la cual la Asamblea se celebra en carácter de unánime de conformidad con lo prescripto por el art. 237 último párrafo de la ley de Sociedades Comerciales. Siendo las 9 horas, habiendo el quórum legal requerido y contando con la presencia del Síndico, Cr. Eduardo Tosso, el Presidente del Directorio, Sr. Francisco Riesco, manifiesta que los presentes han prestado conformidad de haber recibido con la debida antelación la convocatoria con toda la documentación a considerar y las correspondientes constancias de los libros respectivos, y procede a declarar abierta la sesión poniendo a consideración el siguiente **ORDEN DEL DIA: 1)** "Consideración del aumento del Capital Social a la suma de $ 220.000,00 mediante capitalización de parte del saldo de la cuenta Ajustes al Capital y Reservas y Modificación del Artículo Cuarto del Estatuto Social"; **2)** "Consideración de la Modificación del Artículo Octavo del Estatuto Social".- **3)** "Consideración de la Modificación del Artículo Tercero del Estatuto Social".- **4)** "Modificación integral y Texto Ordenado del Estatuto Social".- 5) "Otorgamiento de poderes" y; 6) "Designación de dos Accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente".- En consecuencia, el Sr. Presidente pone a tratamiento de los presentes el **PRIMER PUNTO del Orden del Dia** que literalmente dice: "Consideración del aumento del Capital Social a la suma de $ 220.000,00 mediante capitalización de parte del saldo de la cuenta Ajustes al Capital

TESTIMONIO

B 00113437

Dr. CARLOS C. RODRIGUEZ ETREA
ESCRIBANO NACIONAL

y Reservas y Modificación del Artículo Cuarto del Estatuto Social". Al tratar este punto, el Presidente señor Francisco Riesco hace mención a que resulta conveniente a los intereses sociales incrementar el actual valor del capital social a efectos de reflejar más cabalmente la verdadera situación patrimonial de la sociedad, mediante la capitalización de parte del saldo de la cuenta "Ajustes al Capital y Reservas", llevándolo del valor actual de $ 0,0044 a la suma de $ 220.000,00 respetándose la proporción de cada accionista en esta capitalización de acuerdo a lo establecido por el artículo 189 de la ley 19550 de sociedades comerciales. Puesto a consideración de los accionistas el tema, el accionista Domingo Bergesio hace moción para que se apruebe dicho aumento de capital social a la suma de $ 220.000,00 mediante capitalización de parte del saldo de la cuenta "Ajustes al Capital y Reservas" y para que se modifique consecuentemente el artículo cuarto del Estatuto Social, lo que se aprueba por unanimidad de los presentes con derecho a voto.- En consecuencia resulta aprobados por unanimidad de los presentes con derecho a voto los siguientes temas: a) Aumentar el Capital Social de $ 0,0044 (Cuarenta y cuatro diezmilésimas de centavos de peso) (original en Pesos Ley 18.188 equivalentes a $ 440.000.000.-) a $ 220.000,00 (Pesos Doscientos veinte mil) mediante la capitalización de parte del saldo de la cuenta "Ajustes al Capital y Reservas" por la suma de $ 219.999,0056 (Pesos Doscientos diecinueve mil novecientos noventa y nueve con cincuenta y seis diezmilésimos de centavos de peso).- b) Modificar el artículo 4° del Estatuto Social, ya que el aumento de capital aprobado excede ampliamente el quíntuplo del capital social estatutario actual, por lo que se impone su reforma, quedando redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO CUARTO. CAPITAL SOCIAL: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos veinte mil pesos ($ 220.000,00) representado por 220.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a cinco (5)

votos por acción y de un valor nominal de Un Peso ($ 1,00) cada una. Las referidas acciones se hallan totalmente suscriptas e integradas. El capital social podrá elevarse hasta el quintuplo en acciones ordinarias o preferidas, al portador, endosables o no endosables, nominativas, por resolución de asamblea general ordinaria de accionistas, la que establecerá las características de las acciones a emitirse en virtud del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la época de su emisión, forma y condiciones de pago. La resolución asamblearia respectiva se publicará por un día en el Boletin Oficial e inscribirá en el Registro Público de Comercio, previo el trámite correspondiente. Las nuevas acciones sólo pueden emitirse cuando las anteriores hayan sido totalmente suscriptas".- c) Rescatar los títulos en circulación (títulos 1 a 16, emitidos al 2 de mayo de 1996) y proceder a su cancelación, luego de canjearlos por los nuevos títulos representativos de la totalidad de acciones que resultan del actual capital social, cuya emisión se dispondrá en este mismo acto.- De tal manera y por resolución unánime de los accionistas presentes con derecho a voto, se resuelve: **1)** Cancelar las acciones representadas por los títulos actualmente en circulación, los que se canjearán por títulos expresados en pesos con las características que se aprueban mediante la presente. **2)** Emitir en este acto Doscientas veinte mil acciones (220.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a cinco (5) votos por acción y de un valor nominal de Un peso ($ 1,00) cada una, numeradas del uno (1) al doscientos veinte mil (220.000), representativas de la totalidad del capital social actual las que serán distribuidas como sigue: 2.a) al señor Juan Carlos Bergesio: las acciones numeradas del Uno (1) al Quince mil trescientos cincuenta y tres (15.353), representadas por el título N° 1; 2.b) al señor Domingo Antonio Bergesio: las acciones numeradas del Quince mil trescientos cincuenta y cuatro (15.354) al Ciento treinta y tres mil novecientos veinte

TESTIMONIO

B 00113438

(133.920), representadas por el título N° 2; 2.c) a la señora Silvia Alejandra Bolzan: las acciones numeradas del Ciento treinta y tres mil novecientos veintiuno (133.921) al Ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos setenta y dos (153.472), representadas por el título N° 3.- 2.d) al señor Tomás Fraire: las acciones numeradas del Ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos setenta y tres (153.473) al Ciento ochenta y siete mil doscientos cuarenta y ocho (187.248), representadas por el título N° 4; 2.e) al señor Juan Jose Galletti: las acciones numeradas del Ciento ochenta y siete mil doscientos cuarenta y nueve (187.249) al Ciento noventa y tres mil trescientos ochenta y ocho (193.388), representadas por el título N° 5; 2.f) al señor Francisco Riesco: las acciones numeradas del Ciento noventa y tres mil trescientos ochenta y nueve (193.389) al Doscientos veinte mil (220.000), representadas por el título N° 6.- Posteriormente se pone a tratamiento el **SEGUNDO PUNTO del Orden del Día** que dice: "Consideración de la Modificación del Artículo Octavo del Estatuto Social": Al tratar este punto, toma la palabra el señor Juan Carlos Bergesio quien manifiesta que, debido a la reducción del número de accionistas acaecido recientemente resulta aconsejable modificar el articulo Octavo del Estatuto Social a fin de que se reduzca el número mínimo y máximo de miembros del Directorio, como así también el plazo que durarán en sus funciones.- Puesto a consideración de los accionistas se resuelve por unanimidad de los presentes con derecho a voto aprobar la modificación del articulo Octavo del Estatuto Social, el que quedará redactado de la siguiente forma: "ARTICULO OCTAVO: Administración.- La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de seis (6) con mandato por tres (3) años.- La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las

vacantes que se produjeran, en el orden de su elección.- Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente en su caso.- El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes.- La Asamblea fija la remuneración del Directorio".- Seguidamente se pone a tratamiento el **TERCER PUNTO del Orden** del Dia que dice: "Consideración de la Modificación del Artículo Tercero del Estatuto Social". Al tratar este punto, toma la palabra el señor Domingo Antonio Bergesio quien manifiesta que, debido a las posibilidades ciertas de expansión en sus actividades con que cuenta la empresa y atento a las restricciones determinadas por la redacción actual del objeto social, resulta conveniente modificar el artículo Tercero del Estatuto Social a fin de que se amplíe el objeto social. Puesto a consideración de los accionistas se resuelve por unanimidad de los presentes con derecho a voto aprobar la modificación del artículo Tercero del Estatuto Social, el que quedará redactado de la siguiente forma: "**ARTICULO TERCERO**: Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o, asociada a terceros, o mediante unión transitoria de empresas, a las siguientes actividades: I) **COMERCIALES**: Compra, venta, permuta, importación, exportación, reexportación, fabricación, consignación y distribución, almacenamiento, representaciones, comisiones y mandatos de todo tipo de productos: I. a) Drogas y productos químicos y farmacéuticos, biomédicos, veterinarios, odontológicos, cosméticos, de perfumería, especialidades aromáticas y laboratorio.- I. b) Productos e insumos médicos, implantables, descartables, prótesis, terapéuticos, odontológicos, ópticos, oftalmológicos y ortopédicos; aparatos e instrumental médicos nuevos y/o usados y cualquier otro producto que se destine al uso en prácticas médicas o veterinarias, como asi también productos y aparatología relacionada con

TESTIMONIO

Dr. CARLOS O. RODRIGUEZ CORREA
ESCRIBANO NACIONAL

B 00113439

medicamentos gaseosos; I. c) Productos alimentarios que integren el recetario médico, dietéticos, naturistas, macrobióticos, de herboristería, derivados de la apicultura y similares, artículos de higiene y salubridad. I d) Productos de tipo agropecuario, hortícola, frutícola o industrial, de sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales; I. e) Semillas, cereales y oleaginosos, envases textiles o plásticos, herbicidas, insecticidas, curasemillas, fungicidas, coadyuvantes, fertilizantes, reguladores del crecimiento, herramientas y maquinarias de uso agrícola o industrial y sus repuestos; I.f) Acopio, depósito, comercialización y producción o multiplicación de semillas, cereales y oleaginosos, verduras, frutas y demás productos de la horticultura y fruticultura, pudiendo actuar en negocios derivados tales como investir el carácter de depositante con la facultad de emitir certificados de deposito y warrants conforme a las disposiciones legales en vigencia; I.g) Combustibles de toda clase, lubricantes, materiales y repuestos para automotores, motos y aeronaves, neumáticos, cámaras y llantas para todo tipo de vehículos automotores o no; I. h) Automóviles, camiones, acoplados, rodados, motores, cosechadoras, sembradoras, tractores y maquinarias agrícolas en general, como asimismo, sus repuestos y la explotación de taller de reparación, service y pintura.- I. i) Efectuar toda clase de operaciones y/o contrataciones con cláusulas especiales con relación a canje de cereal, oleaginosos, carne, combustible, lubricantes o maquinarias de todo tipo.- II) AGROPECUARIAS: a) Explotación de establecimientos agropecuarios dedicados entre otras actividades a la agricultura, ganadería, tambos, cabañas, fruti horticultura, apicultura; propios y/o de terceros, por convenios o arriendos, en todas sus formas; b) Explotación de semilleros, dedicados a la siembra, multiplicación, clasificación, embolsado y venta de semillas, c) Explotación de criaderos de semillas y, toda actividad relacionada directa o

indirectamente con la obtención de nuevos cultivares de especies vegetales a partir de la selección de cultivares ya existentes por los métodos tradicionales o por el empleo de la biotecnología u otras formas de modificación genética, d) Asesoramiento, organización y ejecución de planes de forestación en terrenos propios o de terceros; instalación y explotación de viveros forestales y trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques, extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación y; e) Explotación de quintas propias y/o de terceros con destino a plantación hortícola, frutícola y de todo tipo de verduras.- III) **SERVICIOS:** Servicios de asesoramiento y consultoría: a) Asesoramiento y/o consultoria integral por cuenta propia o ajena o, asociada a terceros, para personas físicas y/o jurídicas, empresas y entidades en cualquiera de sus sectores y/o actividades ya sea de naturaleza administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y/o productiva.- b)Administración y/o gerenciamiento de Instituciones Médicas, actividades de marketing; docencia e investigación relacionadas con productos y/ o insumos médicos. c) Prestación de servicios agropecuarios, tales como fumigación, pulverización y fertilización aérea y/o terrestre, arada, siembra, trilla, servicios agroaéreos y todo otro servicio relacionado con la actividad agropecuaria, con maquinarias propias y/o alquiladas.- III) **TRANSPORTES:** Transporte de todo tipo de mercaderías relacionadas con el objeto social, transporte de medicamentos y/o transporte de productos del sector agropecuario, envasado y/o a granel, incluido el transporte por camión cisterna, ganado en pié, cereales, cargas refrigeradas y, demás mercaderías, por cuenta propia o de terceros. **IV) INDUSTRIALES:** a) Mediante la industrialización, fabricación, elaboración y distribución de productos de cualquier índole, en especial de productos relacionados con la salud, productos farmacéuticos, médicos, veterinarios,

biomédicos y cosméticos; b) Faenamiento, enfriamiento, congelamiento, trozado, transformación, envasado y distribución de los productos agropecuarios.- c) Elaboración de aceites, harinas e industrialización de cereales, oleaginosos y otros productos de origen agropecuario.- V) **INMOBILIARIAS:** Compra, venta, permuta, construcción, ampliación, refacción, dirección, administración, arriendo, alquiler o explotación de inmuebles urbanos o rurales, realización de loteos y urbanizaciones, pudiendo efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal.- VI) **FINANCIERAS:** Recibir o dar en préstamo dinero, con o sin garantías reales o personales, a corto, mediano o largo plazo vinculados a su objeto social, realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o a crearse, para la concertación de operaciones existentes o futuras, así como recibir aportes de terceros para los mismos fines, efectuar la compraventa y negociación de toda clase de títulos, acciones, valores, papeles de crédito dentro de cualquiera de los sistemas y modalidades aprobados por la legislación vigente.- La sociedad no realizar las operaciones comprendidas en la ley 21526 y sus modificatorias, ni cualquiera otra que requiera concurso público de inversores. Para su cumplimiento la Sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de celebrar todo tipo de actos y contratos y desarrollando toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la Ley 19.550 y en el presente Estatuto".- A continuación el Sr. Presidente pone a consideración de los presentes, el **CUARTO PUNTO del Orden del Día**: "Modificación Integral y Texto ordenado del Estatuto Social": El Sr. Presidente expresa a los socios la necesidad de ordenar en un texto único que obre en un mismo instrumento público, las cláusulas que conforman el Estatuto Social, ello en virtud del dilatado tiempo de

vigencia de la sociedad y de las sucesivas modificaciones parciales del que fue objeto el contrato que los une.- Luego de una breve deliberación y, de conformidad con los fundamentos expuestos precedentemente, por unanimidad de votos se resuelve modificar en lo que fuere menester y ordenar en un único texto, el Estatuto de la Sociedad, el que quedará redactado como se consigna al final de este Acta.- A continuación el Sr. Presidente pone a consideración de los presentes el **QUINTO PUNTO del Orden del Día**: "Otorgamiento de poderes", resolviéndose por unanimidad de votos otorgar poder especial a los señores Juan Carlos Bergesio; Domingo Antonio Bergesio; Francisco Riesco, al contador Eduardo Tosso y; a los Escribanos Carlos Osvaldo RODRIGUEZ ERREA y Emilia DIEZ, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativa, eleven a escritura pública la presente acta, soliciten su aprobación e inscripción ante las autoridades de contralor, facultándolos para que se notifiquen de las observaciones que se formulen, pudiendo otorgar instrumentos rectificatorios y/o interponer recursos, suscribiendo los documentos públicos y/o privados que se requieran a tales fines.- Seguidamente el señor Presidente expresa que corresponde tratar el **SEXTO PUNTO del Orden del Día**, "Designación de dos Accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente"; sugiriendo, no obstante, la conveniencia en atención a la importancia de los asuntos considerados, que el acta sea firmada por todos los socios asistentes a la Asamblea como ratificación de lo resuelto.- Por decisión unánime es aprobada la moción de Presidencia.- <u>TEXTO ORDENADO DEL ESTATUTO SOCIAL:</u>

ARTICULO PRIMERO.- Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina **"Drogueria Pico S.A."**.- Tiene su domicilio legal en jurisdicción de esta ciudad de General Pico, La Pampa.- El Directorio podrá establecer agencias, sucursales y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero.- ARTICULO

Dr. CARLOS C. RODRIGUEZ ERREA
ESCRIBANO NACIONAL

SEGUNDO.- Duración: Su duración será de noventa y nueve años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.- **ARTICULO TERCERO.- Objeto:** La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o, asociada a terceros, o mediante unión transitoria de empresas, a las siguientes actividades: **I) COMERCIALES:** Compra, venta, permuta, importación, exportación, reexportación, fabricación, consignación y distribución, almacenamiento, representaciones, comisiones y mandatos de todo tipo de productos: **I. a)** Drogas y productos químicos y farmacéuticos, biomédicos, veterinarios, odontológicos, cosméticos, perfumería, especialidades aromáticas y laboratorio.- **I. b)** Productos e insumos médicos, implantables, descartables, prótesis, terapéuticos, odontológicos, ópticos, oftalmológicos y ortopédicos; aparatos e instrumentales médicos nuevos y/o usados y cualquier otro producto que se destine al uso en prácticas médicas o veterinarias, como así también productos y aparatología relacionada con medicamentos gaseosos; **I. c)** Productos alimentarios que integren el recetario médico, dietéticos, naturistas, macrobióticos, herboristería, derivados de la apicultura y similares, artículos de higiene y salubridad. **I d)** Productos de tipo agropecuario, hortícola, frutícola o industrial, de sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales; **I. e)** Semillas, cereales y oleaginosos, envases textiles o plásticos, herbicidas, insecticidas, curasemillas, fungicidas, coadyuvantes, fertilizantes, reguladores del crecimiento, herramientas y maquinarias de uso agrícola o industrial y sus repuestos; **I. f)** Acopio, depósito, comercialización y producción o multiplicación de semillas, cereales y oleaginosos, verduras, frutas y demás productos de la horticultura y fruticultura, pudiendo actuar en negocios derivados tales como invertir el carácter de depositante con la facultad de emitir certificados de deposito y warrants conforme a las disposiciones legales en

vigencia; I. g) Combustibles de toda clase, lubricantes, materiales y repuestos para automotores, motos y aeronaves, neumáticos, cámaras y llantas para todo tipo de vehículos automotores o no; **I. h)** Automotores, camiones, acoplados, rodados, motores, cosechadoras, sembradoras, tractores y maquinarias agrícolas en general; como asimismo, sus repuestos y la explotación de taller de reparación, service y pintura.- I. i) Efectuar toda clase de operaciones y/o contrataciones con cláusulas especiales con relación a canje de cereal, oleaginosos, carne, combustible, lubricantes o maquinarias de todo tipo.- **II) AGROPECUARIAS:** a) Explotación de establecimientos agropecuarios dedicados entre otras actividades a la agricultura, ganadería, tambos, cabañas, fruti horticultura, apicultura propios y/o de terceros, por convenios o arriendos, en todas sus formas; b) Explotación de semilleros, dedicados a la siembra, multiplicación, clasificación, embolsado y venta de semillas, **c)** Explotación de criaderos de semillas, y, toda actividad relacionada directa o indirectamente con la obtención de nuevos cultivares de especies vegetales a partir de la selección de cultivares ya existentes por los métodos tradicionales o por el empleo de la biotecnología u otras formas de modificación genética, **d)** Asesoramiento, organización y ejecución de planes de forestación en terrenos propios o de terceros; instalación y explotación de viveros forestales y trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques, extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación y; **e)** Explotación de quintas con destino a plantación hortícola, frutícola y de todo tipo de verduras.- **III) SERVICIOS:** Servicios de asesoramiento y consultoría: II a) Asesoramiento y/o consultoría integral por cuenta propia o ajena o, asociada a terceros, para personas físicas y/o jurídicas, empresas y entidades en cualquiera de sus sectores y/o actividades ya sea de naturaleza administrativa, económica, financiera, comercial,

TESTIMONIO

B 00113442

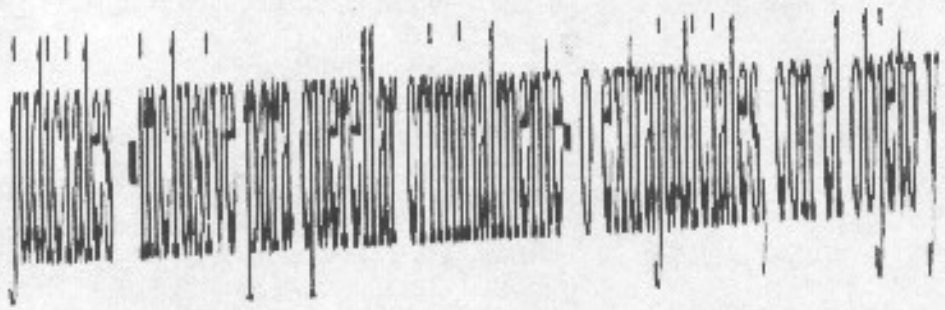
Dr. CARLOS O. RODRIGUEZ ERREA
ESCRIBANO NACIONAL

técnica y/o productiva. II- b) Administración y/o gerenciamiento de Instituciones Médicas, actividades de marketing; docencia e investigación relacionadas con productos y/ o insumos médicos. **II** c) Prestación de servicios agropecuarios, tales como fumigación, pulverización y fertilización aérea y/o terrestre, arada, siembra, trilla, servicios agroaéreos y todo otro servicio relacionado con la actividad agropecuaria, con maquinarias propias y/o alquiladas.- **III) TRANSPORTES:** Transporte de todo tipo de mercaderías relacionada con el tipo social, transporte de medicamentos y/o transporte de productos del sector agropecuario, a granel, incluido el transporte por camión cisterna, ganado en pié, cereales, cargas refrigeradas y, demás mercaderías, por cuenta propia o de terceros. IV) **INDUSTRIALES: a)** Mediante la industrialización, fabricación, elaboración y distribución de productos de cualquier índole, en especial de productos relacionados con la salud, productos farmacéuticos, médicos, veterinarios, biomédicos y cosméticos.- **b)** Faenamiento, enfriamiento, congelamiento, trozado, transformación, envasado y distribución de los productos agropecuarios.- c) Elaboración de aceites, harinas e industrialización de cereales, oleaginosos y otros productos de origen agropecuario.- **V) INMOBILIARIAS:** Compra, venta, permuta, construcción, ampliación, refacción, dirección, administración, arriendo, alquiler o explotación de inmuebles urbanos o rurales, realización de loteos y urbanizaciones y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal.- **VI) FINANCIERAS:** Recibir o dar en préstamo dinero, con o sin garantías reales o personales, a corto, mediano o largo plazo vinculados a su objeto social, realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o a crearse, para la concertación de operaciones existentes o futuras, así como recibir aportes de terceros para los mismos fines, efectuar la compraventa y negociación de toda clase

de títulos, acciones, valores, papeles de crédito dentro de cualquiera de los sistemas y modalidades aprobados por la legislación vigente.- La sociedad no realizar las operaciones comprendidas en la ley 21526 y sus modificatorias, ni cualquiera otra que requiera concurso público de inversores. Para su cumplimiento la Sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de celebrar todo tipo de actos y contratos y desarrollando toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social sin mas limitaciones que las expresamente establecidas en la Ley 19.550 y en el presente Estatuto.- ARTICULO CUARTO.- **Capital Social:** El capital social queda fijado en la suma de **Doscientos veinte mil pesos ($ 220.000,00)** representado por 220.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a cinco (5) votos por acción y de un valor nominal de Un Peso ($ 1,00) cada una. Las referidas acciones se hallan totalmente suscriptas e integradas. El capital social podrá elevarse hasta el quintuplo en acciones ordinarias o preferidas, nominativas, por resolución de asamblea general ordinaria de accionistas, la que establecerá las características de las acciones a emitirse en virtud del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la época de su emisión, forma y condiciones de pago.- La resolución asamblearia respectiva se publicará por un dia en el Boletín Oficial e inscribirá en el Registro Público de Comercio, previo el trámite correspondiente.- Las nuevas acciones sólo pueden emitirse cuando las anteriores hayan sido totalmente suscriptas.- ARTICULO QUINTO.- **Clase de acciones:** Las acciones pueden ser al portador, nominativas endosables o no endosables, ordinarias o preferidas.- Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión.-Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias.- ARTICULO SEXTO: **Acciones y Certificados.**- Las acciones y los certificados

provisionales que se emitan contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.- **ARTICULO SEPTIMO.- Mora en la integración de las acciones:** En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550.- **ARTICULO OCTAVO.- Administración:** La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de seis (6) con mandato por tres (3) años.- La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección.- Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente en su caso.- El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes.- La Asamblea fija la remuneración del Directorio.- **ARTICULO NOVENO.-** Los Directores deben prestar la siguiente garantía: Mil pesos ($ 1.000.-) en efectivo, cada uno de ellos.- **ARTICULO DECIMO.- Atribuciones y deberes:** El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición incluso las que requieran poderes especiales a tenor del artículo 1881 del Código Civil y del artículo noveno del Decreto Ley 5965/63.- Podrá especialmente: a) Adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de bienes inmuebles, muebles registrables o no, semovientes, créditos, títulos, acciones u otros valores por compra, permuta, dación en pago, o cesión o por cualquier otro título oneroso o gratuito; vender, hipotecar, prendar, ceder, dar en pago o de otro modo gravar y enajenar a título oneroso los bienes sociales, inclusive inmuebles y muebles cuyo registro hayan impuesto las leyes, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación los precios,

formas de pago y demás condiciones de esas operaciones; percibir, satisfacer el importe correspondiente y tomar o dar posesión de las cosas materia del acto o contrato celebrado.- Puede incluso hacer donación de bienes sociales, debiendo en este único caso y tratándose de inmuebles o muebles registrables, contar con la decisión asamblearia favorable a la donación propuesta.- b) Dar o tomar en locación bienes muebles o inmuebles.- c) Operar con Bancos e Instituciones de crédito oficiales, privados o mixtos, creados o a crearse, en los cuales podrá tomar dinero en préstamo, con o sin prenda o hipoteca u otras garantías reales o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad; realizar toda clase de operaciones bancarias que tengan por objeto: Librar, descontar, adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, valores, cheques y otras obligaciones o instrumentos de crédito público o privado; firmar estos mismos documentos como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas; pudiendo incluso girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos; dar en caución títulos, acciones u otros valores o efectos; constituir depósitos en dinero o valores y extraer total o parcialmente esos valores u otros depósitos constituidos a nombre de la Sociedad y, renovar, amortizar y cancelar letras de cambio, pagarés u otros papeles de comercio; d) Hacer y aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas y transigir; e) Formar Sociedades y disolverlas; f) Estar en juicio por la Sociedad pudiendo otorgar a una o más personas poderes



extensión que juzgue conveniente; g) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente, otorgando recibos y otros descargos; h) Concurrir a licitaciones públicas o privadas; i) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, presentar anualmente a la Asamblea la Memoria y el

Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás anexos que correspondan; proponer la distribución de dividendos y la formación de reservas especiales, disponer de esas mismas reservas si lo exigieran las circunstancias, el interés de los accionistas, el crédito o prestigio de la Sociedad.-Para el cumplimiento de todos estos actos, podrá actuar ante los organismos oficiales y/o privados que correspondan, y ante cualquier otra Institución en la cual fuere necesario actuar en el cometido de los negocios sociales, como también nombrar el personal de administración y explotación necesario, fijar sus remuneraciones y determinar sus atribuciones y destituirlo.- La enumeración que antecede es meramente enunciativa y no significa de manera alguna limitar las facultades y atribuciones del Directorio.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Cesión de acciones nominativas no endosables a terceros extraños:** Las acciones nominativas no endosables no podrán ser a cedidas a terceros extraños sino con el acuerdo previo de la mayoria de las acciones que forman el capital social.- El socio que se proponga ceder sus acciones a terceros lo comunicará a la sociedad; los socios en asamblea reunida al efecto se pronunciarán dentro del término de treinta (30) días de notificada la sociedad, presumiéndose el consentimiento si no se notificara la oposición.- En caso de formularse oposición a la cesión, el socio puede concurrir al Juez del domicilio social, quién en audiencia, con su presencia, la del representante de la sociedad y, del socio o socios oponentes, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe justa causa de oposición.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: **Compra preferente por los socios y/o sociedad:** En caso de consentimiento a la cesión propuesta y aún si se juzga infundada la oposición a que se refiere la cláusula anterior, los socios podrán optar por la compra dentro de los diez (10) días de notificados; si más de uno ejerce esta preferencia, las acciones se distribuirán a prorrata y si no fuere posible, se

distribuirán por sorteo.- Si los socios no ejercieran la preferencia o la ejercieran parcialmente podrá adquirir las acciones la sociedad con utilidades, reservas libres y/o reducción del capital social dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del plazo del párrafo anterior.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: Cesión entre socios:** La cesión de acciones entre los socios es libre, salvo las limitaciones establecidas en el presente contrato o cuando varíe el régimen legal de mayorías.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: Normas de valuación de las acciones sociales:** A los efectos de la cesión de las acciones el valor de las mismas se fijará teniendo en cuenta el último balance general a valor de activos revaluados a precios de plaza, de acuerdo a las disposiciones legales y/o normas técnicas de la materia.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: Representación legal:** La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente y al Vicepresidente en su caso, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o indistinta.- **ARTICULO DECIMO SEXTO, Fiscalización.-** La fiscalización de la Sociedad estará cargo de un síndico titular por el plazo de tres (3) años. La asamblea también debe elegir un suplente por el mismo plazo.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Asambleas, Convocatorias:** Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y en segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea Unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Votos conferidos por la acción:** Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital social inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. Las acciones preferidas, pueden emitirse con o sin derecho a voto.- **ARTICULO DECIMO**

TESTIMONIO

B 00113449

Dr. CARLOS O. RODRIGUEZ ERREA
ESCRIBANO NACIONAL

NOVENO.- Quórum y Mayoría: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19550, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto.- **ARTICULO VIGÉSIMO.- Ejercicio económico y financiero, ganancias y dividendos:** El ejercicio social cierra el día 30 de Junio de cada año.- A esa fecha se confeccionaran los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia.- La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor.- Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento (5%), hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio y Síndico; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea.- Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Disolución y Liquidación:** La Sociedad se disuelve en los supuestos previstos en el artículo 94 de la Ley de Sociedades Comerciales.- La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico.- Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todo lo que no esté, previsto en

este Estatuto se regirá por lo dispuesto en el Código de Comercio, la Ley 19550 y disposiciones legales concordantes".- No siendo para más se da por finalizado el acto siendo las 11,30 horas".- **LEO** al compareciente quién en prueba de conformidad la otorga firmando por ante mí, doy fe.- Francisco RIESCO.-Ante mí,Carlos O. RODRIGUEZ ERREA.-Hay un sello.-Concuerda con su matriz que pasó ante mí.- Carlos O. RODRIGUEZ ERREA, en mi carácter de escribano Titular del Registro Nº UNO del Departamento Maracó, al folio 238 del protocolo del año 2007.-Para la Sociedad **"DROGUERIA PICO S.A."**, expido este **Primer Testimonio** en 11 folios B 00113435/43 y 113448/49,debidamente repuestos con el sellado de Ley, que en su matriz llevan los Nº 0562388/398 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- Bl/Vale: =Entre "vine Samuel- do: "33,53796794.9" vale

Dr. CARLOS O. RODRIGUEZ ERREA
ESCRIBANO NACIONAL

Inscripto 13 Noviembre 07 en el Libro Sociedades VI/07 64/74
con fecha 536/07 13-11-07
Expte. 1963/07 237
DCCION. GRAL. DE SUPERVISION DE PERSONAS JURIDICAS Y R.P.C.
Santa Rosa - La Pampa

CPN. [illegible] BAZETTA
D.G.S.P.J. y R.P.C.
DIRECTOR GENERAL

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

BERGESIO DOMINGO ANTONIO CUIT: ***20-07351198-5***

IMPUESTOS/REGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA

GANANCIAS PERSONAS FISICAS 09-1987

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:

- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.

ACTIVIDADES NACIONALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

Actividad principal: *702091 (F-883) SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, DIRECCIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL REALIZADOS POR INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y/O FISCALIZACIÓN EN SOCIEDADES ANÓNIMAS* Mes de inicio: *05/2020*

Secundaria(s):

Mes de cierre ejercicio comercial: ***12***

DOMICILIO FISCAL - AFIP

AVDA SAN MARTIN 264
GENERAL PICO
6360-LA PAMPA

Vigencia de la presente constancia: ***11-09-2020*** a ***11-10-2020*** Hora **21:12:22** Verificador **10893945216**

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP **http://www.afip.gob.ar**.

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

BERGESIO FERNANDO GABRIEL CUIT: ***20-20589378-5***

IMPUESTOS/REGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA

GANANCIAS PERSONAS FISICAS	11-2011
REG. TRAB. AUTONOMO Categoria T1 Cat V Ingresos desde $30.001	11-2011

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:

- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.

ACTIVIDADES NACIONALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

Actividad principal: *702091 (F-883) SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, DIRECCIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL REALIZADOS POR INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y/O FISCALIZACIÓN EN SOCIEDADES ANÓNIMAS* Mes de inicio: *11/2013*

Secundaria(s):

Mes de cierre ejercicio comercial: ***12***

DOMICILIO FISCAL - AFIP

55 1057
BALCARCE
7620-BUENOS AIRES

Vigencia de la presente constancia: ***11-09-2020*** a ***11-10-2020*** Hora **21:16:41** Verificador **104226527416**

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP **http://www.afip.gob.ar**.

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

BERGESIO JUAN CARLOS CUIT: ***20-14928234-4***

IMPUESTOS/REGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA

GANANCIAS PERSONAS FISICAS	01-1999
REG. TRAB. AUTONOMO Categoria T1 Cat V Ingresos desde $30.001	01-1994

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:

- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.

ACTIVIDADES NACIONALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

Actividad principal:	*702092 (F-883)*	*SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, DIRECCIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL REALIZADOS POR INTEGRANTES DE CUERPOS DE DIRECCIÓN EN SOCIEDADES EXCEPTO LAS ANÓNIMAS*	Mes de inicio: *11/2013*
Secundaria(s):	*702091 (F-883)*	*SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, DIRECCIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL REALIZADOS POR INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y/O FISCALIZACIÓN EN SOCIEDADES ANÓNIMAS*	Mes de inicio: *11/2013*

Mes de cierre ejercicio comercial: ***12***

DOMICILIO FISCAL - AFIP

22 852
GENERAL PICO
6360-LA PAMPA

Vigencia de la presente constancia: ***11-09-2020*** a ***11-10-2020*** Hora **21:15:09** Verificador **103169595875**

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP **http://www.afip.gob.ar**.